

RESOLUCIÓN 40393 DE 2015

(marzo 27)

Diario Oficial No. 49.469 de 30 de marzo de 2015

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Por la cual se establecen los requisitos para la aprobación de la viabilidad técnica y financiera de lo estudio y diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, intervent operación, mantenimiento y dotación de infraestructura en el sector energético, para financiar proye Regiones con recursos de la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter S. A.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998 y con fundamento Decreto número 2048 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 2048 del 16 de octubre de 2014, se reguló una línea de financiación Financiera de Desarrollo S. A. (Findeter), para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo diferentes sectores incluyendo el sector energético;

Que el artículo 3o del citado decreto señaló que la aprobación de las operaciones de redescuento se 2018, y hasta por un monto total de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana, y hasta con dos (2) años de gracia a capital;

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento Decreto número 2048 de 2014, establezca los requisitos para la aprobación de la viabilidad técnica relacionados con el estudio y diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación requeridos para la operación y dotación de la infraestructura del sector energético para el desarrollo

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Los recursos de la línea de redescuento con tasa compensada, se destinarán a la financiación energética relacionados con estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, bienes requeridos para el desarrollo de la operación, y dotación, para el desarrollo sostenible de las actividades de generación, interconexión, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, transformación y los subsectores de gas combustible, carbón, energía eléctrica y proyectos relacionados con fuentes renovables en el marco de lo establecido en la Ley [1715](#) de 2014, así como las normas que la regulan

PARÁGRAFO. No serán financiadas aquellas actividades incluidas en los proyectos presentados, o del Ministerio de Minas y Energía o del Tesoro Nacional.



ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Resolución, se tendrán las siguientes definiciones contempladas en el artículo [5o](#) de la Ley 1715 de 2014.

Distribución de Energía Eléctrica: Es la actividad de transportar energía a través de una red de distribución de 110 kV. Quien desarrolla esta actividad se denomina distribuidor de energía eléctrica.

Desarrollo Sostenible: Aquel desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el desarrollo para la satisfacción de sus propias necesidades, por lo menos en las mismas condiciones de las actuales.

Eficiencia energética: Es la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso. Se maximiza a través de buenas prácticas de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles para obtener el mayor provecho de la energía, bien sea a partir del uso de una forma primaria de energía o de su transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco de la normatividad vigente sobre el ambiente y los recursos naturales renovables.

Fases de los Proyectos de Inversión: Los proyectos susceptibles de financiación, se identificarán por las siguientes fases:

Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de avanzar o no.

Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase anterior por especialistas de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para las cuales se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por el proyecto sobre el valor presente neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación, la demanda y de la oferta.

Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución propuesta. Se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestandole particular atención al momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización y monitoreo.

Generación de energía eléctrica: Es la actividad que consiste en la transformación de energía química, térmica o mecánica en energía eléctrica.

Gestión eficiente de la energía: Conjunto de acciones orientadas a asegurar el suministro energético y mejorar la eficiencia energética y respuesta a la demanda.

Infraestructura: Entiéndase por infraestructura para el sector energético, los sistemas necesarios para la generación, transmisión o distribución de energía. Entiéndase por infraestructura para el sector de gas combustible, los sistemas de distribución para el gas combustible domiciliario por redes, incluyendo transporte, gasoductos virtuales y conexiones a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos.

Entiéndase por infraestructura para el subsector carbón, los servicios y actividades de extracción, al procesamiento, comercialización, así como los centros de acopio o consolidación de carbón, y las plantas de lavado para desarrollar operaciones propias y afines del proceso de beneficio del carbón.

Respuesta a la demanda: Consiste en cambios en el consumo de energía eléctrica por parte del consumidor, en respuesta a señales de precios o incentivos diseñados para inducir bajos consumos, de acuerdo con el artículo [31](#) de la Ley 1715 de 2014.

Sistema de distribución de gas combustible por redes: Es el conjunto de gasoductos que transporta el gas desde la puerta de ciudad o desde otro sistema de distribución hasta el punto de derivación de las acometidas y medición.

Transmisión de energía eléctrica: Es la actividad consistente en el transporte de energía por líneas de superiores a 230 kV, incluyendo la coordinación, control y supervisión de la operación de los activos.



ARTÍCULO 3o. REQUISITOS GENERALES DE FASE 1. Los proyectos presentados en Fase 1 deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Carta de solicitud de aprobación y certificación de viabilidad técnica y financiera firmada por el representante legal de la entidad pública, descentralizadas del orden nacional y territorial, o de derecho privado, donde se especifiquen:

a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si aplica, y los aportantes;

b) Nombre del intermediario financiero que otorga el cupo de crédito y su valor;

c) Entidad ejecutora propuesta;

d) Tiempo de ejecución;

e) El subsector de inversión al que corresponde el proyecto;

f) Fase o fases del proyecto para la que solicita recursos;

g) Nombre y NIT de la persona jurídica que presenta el proyecto;

h) Tipo de proyecto (estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento).

Con la suscripción de la carta de presentación, el representante legal de la entidad territorial, pública o de derecho privado, se presume la autenticidad y veracidad de los documentos, informaciones e indicadores.

2. Certificación original expedida por el intermediario financiero o entidad que otorgará el crédito, que acredite un cupo de crédito por un monto igual o superior al del proyecto presentado.

3. Certificación expedida por el representante legal de la(s) entidad(s) que aportan recursos para la ejecución del proyecto, que especifique el valor y las condiciones en que se efectúa el aporte, en los casos de cofinanciación.

4. Documento técnico suscrito por el representante legal del proponente del proyecto, donde se indiquen los indicadores que con su implementación se impacta de manera positiva y evidente en el desarrollo del territorio, que el mismo cumple con las especificaciones y normas técnicas y regulatorias aplicables que han sido aprobadas para la construcción e instalación de la nueva infraestructura.

5. Presupuesto desagregado con las actividades básicas que se financiarán con el proyecto de inversión, expresado en precios unitarios.

6. Cronograma de ejecución.

7. Flujo de fondos.

8. El Beneficiario o Solicitante deberá certificar que aquellas actividades a ser financiadas con los recursos solicitados, no han sido financiadas o están siendo financiadas con otras fuentes de recursos.

9. Certificado en el que se manifieste el compromiso de presentar el proyecto a la siguiente fase.



ARTÍCULO 4o. REQUISITOS GENERALES DE FASE 2. Los proyectos presentados en Fase 2 deben cumplir los siguientes requisitos generales:

generales:

1. Carta de solicitud de aprobación y certificación de viabilidad técnica y financiera firmada por el representante legal de la entidad territorial, pública, descentralizada, del orden nacional o territorial, o de derecho privado, donde se especifiquen:

a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si aplica, y los recursos aportantes;

b) Nombre del intermediario financiero que otorga el cupo de crédito y su valor;

c) Entidad ejecutora propuesta;

d) Tiempo de ejecución;

e) El subsector de inversión al que corresponde el proyecto;

f) Fase o fases del proyecto para la que solicita recursos;

g) Nombre y NIT de la persona jurídica que presenta el proyecto;

h) Tipo de proyecto (estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento).

Con la suscripción de la carta de presentación, el representante legal de la entidad territorial, pública, descentralizada, del orden nacional o territorial, o de derecho privado, se presume la autenticidad y veracidad de los documentos, informaciones e imágenes.

2. Certificación original expedida por el intermediario financiero o entidad que otorgará el crédito, que acredite la existencia de un cupo de crédito por un monto igual o superior al del proyecto presentado.

3. Certificación expedida por el representante legal de la(s) entidad(es) que aportan recursos para la ejecución del proyecto, que acredite el valor y las condiciones en que se efectúa el aporte, en los casos de cofinanciación.

4. Documento técnico suscrito por el representante legal del proponente del proyecto, donde se indiquen los impactos positivos y evidentes en el desarrollo del proyecto que el mismo cumple con las especificaciones y normas técnicas y regulatorias aplicables que han sido requeridas para la construcción e instalación de la nueva infraestructura.

5. Presupuesto desagregado con las actividades básicas que se financiarán con el proyecto de inversión, expresado en precios unitarios.

6. Cronograma de ejecución.

7. Flujo de fondos.

8. Certificado que informe que las mismas actividades que se pretenden financiar con línea tasa cero ya han sido financiadas o no han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

9. Certificado en el que se manifieste el compromiso de presentar el proyecto a la siguiente fase.

10. Los estudios de la Fase 1 con base en los cuales se definió la alternativa seleccionada, o estudio de factibilidad.



ARTÍCULO 5o. REQUISITOS GENERALES DE FASE 3. Los proyectos presentados en fase 3 deben cumplir con los requisitos generales:

1. Carta de solicitud de aprobación y certificación de viabilidad técnica y financiera de la entidad territorial, pública, descentralizada, del orden nacional o territorial, o de derecho privado, donde se especifiquen:

nacional o territorial, o de derecho privado, donde se especifique:

- a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a e aportantes;
- b) Nombre del intermediario financiero que otorga el cupo de crédito y su valor;
- c) Entidad ejecutora propuesta;
- d) Tiempo de ejecución;
- e) El subsector de inversión al que corresponde el proyecto;
- f) Fase o fases del proyecto para la que solicita recursos;
- g) Nombre y NIT de la persona jurídica que presenta el proyecto;
- h) Tipo de proyecto (estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento

Con la suscripción de la carta de presentación, el representante legal de la entidad territorial, pública territorial, o de derecho privado, se presume la autenticidad y veracidad de los documentos, informa

2. Certificación original expedida por el intermediario financiero o entidad que otorgará el crédito, un cupo de crédito por un monto igual o superior al del proyecto presentado.

3. Certificación expedida por el representante legal de la(s) entidad(s) que aportan recursos para la valor y las condiciones en que se efectúa el aporte, en los casos de cofinanciación.

4. Documento técnico suscrito por el representante legal del proponente del proyecto, donde se indi con indicadores que con su implementación se impacta de manera positiva y evidente en el desarroll que el mismo cumple con las especificaciones y normas técnicas y regulatorias aplicables que han s construcción e instalación de la nueva infraestructura.

5. Si el proyecto requiere un lote se deberá anexar: Certificado de Tradición y Libertad con máximo promesa de compraventa del propietario del bien en donde indique la disponibilidad del terreno par

6. Presupuesto desagregado con las actividades básicas que se financiarán con el proyecto de invers precios unitarios.

7. Cronograma de ejecución.

8. Flujo de fondos.

9. Diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, diseños, y los planos legibles de las obras cont apropiada, que lo soporten técnica y financieramente, firmados por el profesional competente, con s acompañados por una certificación del representante legal del solicitante, en la que conste que los d debidamente firmados y con la matrícula profesional de los especialistas competentes.

10. Certificado de la autoridad competente en el que informe que las actividades o componentes del recursos de la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter S. A., no están siendo financia fuentes de recursos.



ARTÍCULO 6o. Los proyectos que pretendan acceder a los recursos apropiados para la línea de

que trata el Decreto número 2048 del 16 de octubre de 2014, o el que lo modifique, adicione o sustituya, se dirigirá a la Dirección Técnica correspondiente de acuerdo con el subsector al que corresponde la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y financiera, previo concepto de dicha viabilidad técnica y financiera emitido por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

Para los proyectos del subsector de energía que se desarrollen en las zonas no interconectadas, el Ministerio de Minas y Energía, la viabilidad técnica y financiera, previo concepto de dicha viabilidad técnica y financiera emitido por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE).



ARTÍCULO 7o. Los proyectos radicados, se evaluarán hasta cuando se agote el presupuesto disponible para el proyecto, de acuerdo con certificación de disponibilidad expedida por Findeter o hasta el 31 de diciembre de 2014. Findeter, informará trimestralmente sobre la disponibilidad de los recursos apropiados para esta línea de crédito, el cual será publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

El Ministerio de Minas y Energía, contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación y certificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, previo concepto favorable del IPSE.

El solicitante deberá dirigir su requerimiento a la Dirección Técnica del Ministerio de Minas y Energía, a la que pertenezca el proyecto. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la Dirección Técnica remitirá el concepto a la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) o al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE), según corresponda, para el estudio detallado y emisión del concepto previo de viabilidad técnica y financiera del proyecto.

La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE, según corresponda, contará con un máximo de quince (15) días hábiles para emitir el concepto técnico y financiero del proyecto y lo remitirá a la Dirección Técnica que corresponda en dicho plazo máximo.

Una vez la correspondiente Dirección Técnica del Ministerio de Minas y Energía reciba el concepto previo de viabilidad técnica y financiera del proyecto por parte de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) o del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE), según corresponda, esta dará respuesta al solicitante sobre la viabilidad técnica y financiera del proyecto, remitiendo copia de la misma a Findeter. En caso de que no sea financieramente viable, se devolverá la documentación presentada al solicitante.

PARÁGRAFO. Una vez remitida la solicitud a la UPME por parte de la Dirección Técnica del Ministerio de Minas y Energía, la Unidad emita su concepto previo de viabilidad técnica y financiera del proyecto y en el evento en que no se presenten los documentos y/o requisitos exigidos en la presente resolución o los mismos presenten inconsistencias, se entenderá que el proponente ha desistido de la solicitud. En caso de que se han subsanado o presentado los documentos solicitados, se entenderá que el proponente ha desistido de la solicitud en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se devolverá la documentación presentada al solicitante.



ARTÍCULO 8o. El proponente del proyecto deberá comprometerse a realizar y a cubrir los costos del proyecto, de acuerdo con lo establece la normatividad vigente, así como a adelantar ante las autoridades competentes los permisos y/o licenciamiento ambiental que se requieran, según el proyecto de que se trate la solicitud, de acuerdo con la reglamentación y normatividad asociada con el proyecto de acuerdo con las normas vigentes.



ARTÍCULO 9o. El solicitante o beneficiario debe contratar los servicios de una Interventoría Independiente para el control de la ejecución de los recursos para adelantar los estudios, diseños y obras en los aspectos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros durante todas las etapas del proyecto.

Los costos de la interventoría Integral, deberán estar incluidos en el presupuesto del proyecto.



ARTÍCULO 10. Se delega en la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), el seguimiento y control de los recursos financiados con la línea de redescuento con tasa compensada, así como al cumplimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos y el avance de los proyectos, para lo cual la interventoría integral deberá reportar a la UPME los informes actualizados sobre el control de la ejecución de los recursos y el avance de los proyectos. Tal requisito deberá incluirse en el contrato que suscriba el solicitante con la interventoría integral.

El seguimiento de los recursos por parte de la UPME se enmarca estrictamente en verificar que el beneficiario del proyecto que se viabilizó.

Respecto del seguimiento y control que efectúe la UPME, dicha Unidad deberá remitir informes semestrales al Ministerio de Minas y Energía, según corresponda, de acuerdo con el subsector al cual pertenezca el proyecto.

Así mismo, en caso de ser necesario, el beneficiario deberá autorizar el acceso a los proyectos a los funcionarios de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).



ARTÍCULO 11. El estudio de la viabilidad financiera estará circunscrito únicamente a la verificación del cupo de crédito expedida por el intermediario financiero y de la(s) entidad (es) que aporta(n) los recursos para el evento de cofinanciación.



ARTÍCULO 12. REQUISITOS SECTORIALES. Los requisitos sectoriales que se deberán cumplir para la ejecución de los proyectos de inversión con recursos de la línea de redescuento con tasa compensada definidos en el Anexo Único que hace parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO 13. En el evento que un proyecto que se encuentre en ejecución y esté solicitando recursos adicionales no podrá superar el 50% para que pueda ser financiado.



ARTÍCULO 14. Los recursos asignados no podrán ser usados para sustitución de deuda o compensación de recursos.



ARTÍCULO 15. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana el beneficiario deberá, en primer desembolso, a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto. En los proyectos de Infraestructura, correspondientes a obras civiles.



ARTÍCULO 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1000 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2015.

El Ministro de Minas y Energía,

TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA.

ANEXO ÚNICO.

GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. Los proyectos de generación y cogeneración de energía eléctrica a operar en el Sistema Interconectado previamente registrados en la UPME.
2. Todos los proyectos de generación y cogeneración de energía eléctrica, tanto del SIN como de las zonas no interconectadas, deben encontrarse como mínimo en fase 2, de acuerdo a lo definido en las resoluciones UPME 520 y 638, requisitos allí establecidos.

TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. Para la presentación y trámite de solicitudes de conexión al SIN y de solicitudes de aprobación de proyectos de expansión del nivel de tensión 4 para actualización de los cargos de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) de acuerdo al Numeral 8 del Código de Planeamiento de la Expansión del Sistema de Transmisión Nacional (STN) de acuerdo al artículo 6o de la Resolución CREG 082 de 2002 y del Anexo de la Resolución CREG 106 de 2006

- a) Carta de solicitud a la UPME firmada por el representante legal de la empresa propietaria de los proyectos;
- b) Formato de solicitud de conexión debidamente diligenciado;
- c) Carta del transportador donde se informe la no disponibilidad de capacidad de transporte;
- d) Resumen ejecutivo del proyecto (máximo dos páginas);
- e) Copia magnética completa (en CD) del estudio de la solicitud;
- f) Diagramas descriptivos del proyecto;
- g) Horizonte de análisis;
- h) Escenarios de proyección de la demanda de energía y potencia;
- i) Demanda horaria de potencia por barra;
- j) Parámetros técnicos y eléctricos de los equipos y elementos comprometidos en el proyecto;
- k) Información de fallas e indisponibilidades de equipos y elementos;
- l) Tasa de descuento a aplicar para la evaluación económica del proyecto;
- m) Para líneas radiales, la demanda máxima de potencia (en MVA) que se atenderá con dicha línea;
- n) Para activos diferentes a líneas radiales, la energía adicional que se transportará con los nuevos proyectos;
- o) Descripción metodológica de los análisis técnicos y evaluación económica;
- p) Análisis efectuados para el caso base (sin proyecto);
- q) Descripción y análisis técnicos de las alternativas consideradas (al menos dos);
- r) Resumen de los resultados de los análisis eléctricos;
- s) Flujo de caja desagregado de los costos y beneficios de las alternativas y relación beneficio/costo;
- t) Listado de las Unidades Constructivas que componen las alternativas, sus costos unitarios y costos totales.

- u) Fecha de inicio y de entrada en operación de la alternativa seleccionada;
- v) Descripción del cronograma del proyecto;
- w) Solicitud de punto(s) de conexión del proyecto ante terceros OR's. (Cuando aplique);
- x) Copia o relación de las solicitudes de factibilidad del servicio y puntos de conexión. (Cuando aplique).

DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. Los proyectos de infraestructura del Sistema de Distribución Local (SDL), subestaciones del SDL, instalación de la acometida y el medidor que requieren los usuarios para conectarse a la red pública:

a) Aval técnico y financiero del Representante Legal del Operador de Red o la Empresa Prestadora para tal fin, con una vigencia no mayor de doce (12) meses contados desde su expedición, sobre la inversión, que debe incluir como mínimo la siguiente información:

- i) El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura contemplada en el proyecto;
- ii) Número de suscriptores a beneficiar;
- iii) Que se cuenta con disponibilidad de potencia suficiente para atender a los nuevos usuarios así como a los existentes;
- iv) Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE);
- v) Garantía de prestación y comercialización del servicio de energía eléctrica.

2. Documento en el que conste que el proyecto cumple con las especificaciones y cumplimiento de definidas para los materiales, equipo, la construcción e instalación de la nueva infraestructura.

3. Para proyectos de subestaciones se deberá presentar un estudio de la relación beneficio costo y un estudio de factibilidad.

GAS COMBUSTIBLE.

Los proyectos de los sistemas de distribución para el gas combustible domiciliario por redes, incluyendo el transporte, gasoductos virtuales y conexiones a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos bajos, deben incluir la siguiente información:

1. Estudios de pre inversión que incluyan:

- a) Estudio de mercado con el listado de usuarios y la demanda anual de gas combustible, proyectada por unidades constructivas para los primeros cinco (5) años de vida del proyecto;
- b) Estudio que determine que el costo económico de la prestación del servicio al usuario final con gas combustible por redes es igual o menor que el costo de prestación del servicio para los usuarios final con gas combustible (GLP) por cilindro.

2. Aval técnico con fecha de expedición no mayor de doce (12) meses desde su expedición, del representante legal de la Empresa Prestadora de distribución y transporte de gas combustible domiciliario, el cual debe garantizar:

- a) La disponibilidad de suministro para atender la demanda de gas en el proyecto indicando con sus propios recursos o mediante mecanismos complementarios;

b) La disponibilidad de transporte con la autorización de los puntos de conexión hasta el punto de entrega del proyecto, indicando el tipo de contrato y modalidad o mecanismos complementarios con que se enc

3. Certificación de la CREG que las poblaciones del proyecto no están incluidas en Planes de Expansi

aprobados o en proceso de aprobación, para la distribución y comercialización de gas combustible y

de Distribución de Gas Combustible. No aplica a solicitudes de recursos para proyectos de conexión.

PARÁGRAFO 1o. Los proyectos mencionados en el presente artículo deberán cumplir la normativa de Regulación de Energía y Gas (CREG) para el efecto.

4. Descripción de prestación del servicio para el proyecto en el que se incluya:

a) Suministro: Pozo//refinería//del cual proviene el gas (GN): _____

b) Transporte: Modo de Transporte desde el Pozo//Refinería hasta el Punto de Entrega del gas: _____
(recorridos, qué tramos y ramales para el caso de los gasoductos y/o poliductos)

c) Total Gasoducto: _____ km, en diámetro: _____ pulg, _____ km en _____ pulg y _____ km en _____

d) Distribución: Extensión de las redes de distribución: _____ km, desagregados de la siguiente manera:

e) Total Redes de distribución _____ km, en Diámetro: _____ pulg, _____ km, en _____ pulg y _____

f) Beneficiarios: El proyecto beneficiará a XX Usuarios Suscriptores los cuales están desagregados

-- Estrato 1:

-- Estrato 2:

-- Estrato 3:

-- Estrato 4:

-- Comerciales:

-- Oficiales:

-- Industriales:

g) Descripción del Suministro y Transporte de Gas del Proyecto:

Se deben diligenciar las siguientes tablas:

SUMINISTRO

PRODUCTOR // COMERCIALIZADOR	TIPO DE CONTRATO // OFERTA	No CONTRATO // OFERTA	CAPACIDAD CONTRATADA (MBTU/DIA)	C A
PRODUCTOR 1 // COMERCIALIZADOR 1	INTERRUMPIBLE // FIRME			
PRODUCTOR 2 // COMERCIALIZADOR 2	INTERRUMPIBLE // FIRME			
PRODUCTOR N // COMERCIALIZADOR N	INTERRUMPIBLE // FIRME			
TOTAL				

TRANSPORTE

TIPO TRANSPORTE	EMPRESA	TIPO DE CONTRATO // OFERTA	No CONTRATO // OFERTA	UBICACIÓN PUNTO DE ENTREGA DEL GAS	UBICACIÓN GATE // ESTA DE DESCOMPRES ESTACIÓ ALMACENAM
GASODUCTO	Nombre empresas responsables	INTERRUM- PIBLE // FIRME	Nombre del Punto	Nombre del Punto	Nombre del P
PROPANODUCTO	Nombre empresas responsables	INTERRUMPI- BLE // FIRME	Nombre del Punto	Nombre del Punto	Nombre del P
POLIDUCTO	Nombre empresas responsables	INTERRUMPI- BLE // FIRME	Nombre del Punto	Nombre del Punto	Nombre del P
CARROTANQUE (GLP)	Nombre empresas responsables	INTERRUMPI- BLE // FIRME	Nombre del Punto	Nombre del Punto	Nombre del P
CAMIONES GNC	Nombre empresas responsables	INTERRUMPI- BLE // FIRME	Nombre del Punto	Nombre del Punto	Nombre del P

TOTAL

FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA Y ENERGÍAS RENOVABLES.

Los proyectos deben estar orientados a promover el desarrollo y fuentes no convencionales de energía renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de riesgos y la seguridad del abastecimiento energético. Tal como lo expresa la Ley [1715](#) de 2014, o las normas que

CARBÓN.

Los proyectos deberán presentar la siguiente información:

1. Contar con un título minero vigente, esta certificación debe ser expedida por la ANM o la delegada
2. Estar al día con sus obligaciones contractuales, fiscales, parafiscales y las del sistema de seguridad
3. Demostrar la capacidad técnica y económica para el desarrollo del proyecto



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 30 de marzo de 2017